



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado N°	05001 31 03 017 2016 00858 00
Demandante	Iván Darío Palacio Campuzano y otros
Demandado	Promotora Amiga S.A.S. y otro
Asunto	Pone en conocimiento comunicación de la Superintendencia de Sociedades, requiere a los demandantes
AS	330V (243) 5

Atendiendo a lo manifestado por el señor JORGE IVÁN ÁLVAREZ ARIAS, en su condición de liquidador de la sociedad PROMOTORA AMIGA S.A.S, a través del memorial que antecede a este auto, quien aporta copia de la providencia del 17 de diciembre de 2020, expedida por la Superintendencia de Sociedades, mediante la cual se admitió la liquidación judicial de los bienes de la sociedad demandada, resulta imperioso, previo al envío del presente expediente a la Superintendencia de Sociedades **requerir** a la parte actora, a fin de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, manifieste **dentro del término de ejecutoria de este proveído**, si prescinde de cobrar el crédito aquí reclamado al otro demandado.

En firme la presente providencia se resolverá respecto del envío del expediente a la referida entidad, o la copia auténtica del mismo, según sea el caso.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6081065fa2a53409051cef30f65f675bfa98c294192517bafb023698f7a47dac

Documento generado en 11/02/2021 12:12:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>